



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00444-00
DEUDOR:	TEOFILO ATIA GUILLEN
ACREEDORES:	BANCO PICHINCHA S.A., BANCO BBVA, MCM COMPANY CACHARRERIA MUNDIAL, TECNOLOGIA PLASTICAS, SKINCO COLOMBIT, CISA- BANCO DE BOGOTÁ, REINTEGRA BANCOLOMBIA S.A., FNG-BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS-BANCOLOMBIA

Verificado el proceso de la referencia, se observa que el liquidador designado en el presente asunto, doctor JUAN CARLO CARRILLO OROZCO, manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo designado mediante proveído del 23 de marzo de 2023, por tal motivo, se procederá a nombrar a relevarlo del cargo y se procederá a designar en su reemplazo a un liquidador de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto reglamentario 2677 de 2012.

Por otro lado, el apoderado del acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. allega la obligación a favor de la citada financiera, a fin de que se tenga en cuenta al momento de la calificación y graduación de las obligaciones; allega para el efecto, los anexos correspondientes y poder para actuar. Por ser procedente, este despacho agregará a sus autos la documentación allegada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a fin de que surtan sus efectos en la oportunidad debida y procederá a reconocerle personería para actuar al apoderado designado.

Por otro lado, se observa que la comunicación a los juzgados a fin de que remitan los procesos que se adelantan contra el deudor al presente trámite de liquidación patrimonial, ordenada en el auto de apertura fechado del 10 de noviembre de 2022, no se ha efectuado, se requerirá que por secretaría se sirva efectuar la respectiva comunicación a los juzgados en los cuales se adelanta Procesos Ejecutivos contra el deudor TEOFILO ATIA GUILLEN, para que los remitan a la liquidación, antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. En los procesos ejecutivos en los que se hubieren decretado

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Rad.

N° 200014003002-2022-00444

medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. – RELEVAR del cargo de liquidador al doctor JUAN CARLO CARRILLO OROZCO de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. – DESIGNAR en su reemplazo, al Doctor MIGUEL NICOLÁS CHAVES MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1010190612, perteneciente a la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades. -

Por Secretaría, notifíquese esta designación al liquidador citado, el cual podrá ser ubicado en el correo electrónico abnicolaschaves@gmail.com, a su dirección física CARRERA 58 N° 80-45 AP 210, de Bogotá, D.C., al celular # 3112898778. Remítase copia de la presente designación al correo electrónico, déjese la constancia del caso.

TERCERO. – AGREGAR a sus autos autos la documentación allegada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a fin de que surta los fines legales en la oportunidad debida.

CUARTO. - Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor LEOVEDIS ELIAS MARTÍNEZ MARIÑO, en calidad de apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente asunto, para los fines pertinentes a ella conferidos en el poder.

QUINTO. – OFICIAR a los Juzgados, en los cuales se adelanta Procesos Ejecutivos contra el deudor TEOFILO ATIA GUILLEN, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.183.188, para que los remitan a la liquidación, antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. En los procesos ejecutivos en los que se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho. Por secretaría ofíciase a los juzgados en esta ciudad que se detallan a continuación a fin de que remitan al presente proceso los siguientes procesos relacionados por el deudor:

1. Juzgado 3 civil del circuito rad 2020-001000 BANCOLOMBIA contra TEOFILO ATIA
2. Juzgado 5 civil del circuito rad 2018-383 BANCOLOMBIA contra TEOFILO ATIA
3. Juzgado 1 civil municipal rad 2018-575 DAVIVIENDA contra TEOFILO ATIA
4. Juzgado 4 civil municipal rad 2018-483 BANCO DE BOGOTÁ contra TEOFILO ATIA
5. Juzgado 8 civil municipal rad 2018-756 BANCO DE BOGOTÁ contra TEOFILO ATIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Rad.
N° 200014003002-2022-00444*

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d2b66f2efa17b9d69eaa8fd84854365e84b75fcf84197fec20e76c4035d329**

Documento generado en 01/08/2023 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>